



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**FACULTAD
DE INGENIERÍA**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS
PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE
AYUDANTES DE SEGUNDA**

**(ORDENANZA N° 03/2000-C.D.)
y sus modificatorias
(ORDENANZAS NROS. 05/03-C.D. y 04/10-C.D.)**



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA...

MENDOZA, 28 DIC 2000

VISTO:

El contenido de la Nota n° 517-M-2000, en la que el Consejero Luis Ramiro MAGISTOCCHI solicita se modifiquen los Artículos nros. 10° y 13° del Reglamento de concurso para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda, a la vez que se unifiquen todas las disposiciones en un sólo documento;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento fue establecido por Ordenanza n° 03/96-CD y modificada por la Ordenanza n° 01/99-CD y la Resolución n° 174/99-CD.
Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos.
Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 22 de agosto de 2000.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el REGLAMENTO PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE AYUDANTES DE SEGUNDA, establecido por Ordenanza n° 03/96-CD y sus modificatorias Ordenanza n° 01/99-CD y Resolución n° 174/99-CD, el que quedará redactado de la siguiente forma:

I - DE LOS ASPIRANTES

ARTICULO 2°.- Los cargos serán cubiertos, exclusivamente, con alumnos de esta Facultad, quienes continuarán desempeñándose en el cargo, hasta la finalización del periodo por el que hubiesen sido designados, aunque egresen durante el mismo.

II - DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3°.- El Consejo Directivo de la Facultad convocará a concurso semestralmente, para el otorgamiento de los cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre el 1 y el 15 de agosto para las asignaturas que se dictan en el 1er. Semestre del año siguiente.
- b) Entre el 1 y el 15 de marzo para las asignaturas que se dictan en el 2do. Semestre del año y para los trabajos especiales.

ARTICULO 4°.- Los llamados se harán para determinadas cátedras o trabajos especiales de docencia o investigación, de acuerdo al criterio que anualmente fije el Consejo Directivo.

ARTICULO 5°.- Los alumnos que se presentaren, como postulantes, podrán hacerlo hasta en DOS (2) cargos.

III - DE LA PRESENTACION

ARTICULO 6°.- Serán requisitos para presentarse como aspirantes:

- a) Estar inscripto como alumno regular en una de las carreras que se cursan en la Facultad.
- b) Tener aprobada la asignatura a la que se presenta como aspirante, cuando se trate de una cátedra o las que correspondieren para las destinadas a trabajos especiales.

ARTICULO 7°.- Se establecen las siguientes Limitaciones Generales para acceder como aspirantes a cubrir cargos de Ayudantes de Segunda:

Ord. N° 03

[Handwritten signature]
ING. TOMAS R. MONTES
DECANO

[Handwritten signature]
ING. SAMUEL RAUL RIVERA
SECRETARIO ACADÉMICO

[Handwritten signature]
NILDA ANES PARRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



112.-

- . Haber ejercido como Ayudante de Segunda, no más de dos veces en la misma materia.
- . No podrá ejercer más de cuatro veces, como Ayudante de Segunda, en toda su carrera.
- . Al momento de entrar en vigencia la presente normativa, se considerará, a los fines de los ítems anteriores, las oportunidades en las cuales se ha accedido al cargo de Ayudante de Segunda con antelación al concurso.
- . Los alumnos comprendidos en las Limitaciones Generales podrán presentarse en los llamados a concursos convocados para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda y ser aspirantes válidos, en caso de no registrar su inscripción alumnos sin limitaciones. Si estos últimos de inscriben, los primeros quedarán automáticamente eliminados.

ARTICULO 8º.- La presentación a concurso se hará mediante el llenado de una solicitud, que contendrá la siguiente información:

- a) Datos personales.
- b) Antecedentes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia o investigación, acompañados de la documentación probatoria.

IV - DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 9º.- Los concursos tendrán carácter público y serán de antecedentes y oposición.

ARTICULO 10º.- Las Comisiones Asesoras, que dictaminarán en estos concursos, estarán formadas por el Profesor Titular, quien preside la Comisión y desempata en caso necesario, UN (1) Asociado o Adjunto, UN (1) Jefe de Trabajos Prácticos de la cátedra concursada o quien designe el respectivo Director de Carrera y UN (1) alumno nombrado por el Centro de estudiantes de Ingeniería y podrán constituirse con solo TRES (3) de sus miembros.

La Comisión deberá actuar en la determinación de la calidad de los antecedentes y en las características de la clase pública.

ARTICULO 11º.- Cuando el llamado a concurso se efectuase para realizar trabajos especiales, la Comisión Asesora estará integrada por el Jefe o Director del área correspondiente, quien preside la Comisión y desempata en caso necesario, UN (1) Profesor de materia afín a la naturaleza del trabajo, designado por el Decanato y UN (1) alumno nombrado por el Centro de Estudiantes de Ingeniería.

ARTICULO 12º.- Establecer como única condición, a satisfacer por los alumnos designados por el Centro de Estudiantes para integrar las Comisiones Asesoras que intervengan en los concursos, la de haber aprobado la asignatura a la que se destina el cargo o aquella afín al trabajo especial a desarrollar.

V - DE LA EVALUACION

ARTICULO 13º.- La Comisión Asesora, designada para cada concurso, realizará la evaluación de antecedentes y condiciones aplicando la siguiente fórmula polinómica que consta de tres términos, uno de los términos corresponde a la regularidad, el otro corresponde a los antecedentes del alumno y el último a la clase pública o al trabajo especial determinado para cada caso en particular.

Cada término de la fórmula estará afectado por un coeficiente de ponderación fijo, y éstos son:

- $C_1 = 0,35$ (coeficiente de ponderación correspondiente a Regularidad)
- $C_2 = 0,35$ (coeficiente de ponderación correspondiente a Clase Pública)
- $C_3 = 0,30$ (coeficiente de ponderación correspondiente a Antecedentes)

Ord. N° 03

ING. TOMAS A. MONTES
DECANO

DR. SAMUEL RUIZ ARIVERA
SECRETARIO ACADEMICO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



1/3.-

La fórmula es la siguiente:

$$C_1 \times R + C_2 \times CP + C_3 \times A =$$

R = Regularidad
CP = Clase Pública o Trabajo Especial
A = Antecedentes

Cálculo de R

$$R = ((MA + MC - MDHC) / MC) \times 10$$

R = Regularidad
MA = Materias Aprobadas
MC = Materias Cursadas
MDHC = Materias que debería haber cursado (a aquellos alumnos que han finalizado el cursado, se le suman tres materias por semestre a partir del tiempo teórico estipulado para la finalización de cada carrera). Deben considerarse como MDHC las optativas del semestre respectivo que figuran en el ordenamiento cronológico del plan de estudio.

Cálculo de CP

El valor de CP, clase pública o trabajo especial, estará comprendido en un rango que va desde 0 a 10.

Cálculo de A

$$A = \frac{(AG + NM + P - a/4)}{3}$$

A = Antecedentes
AG = Antecedentes Generales
NM = Nota en la materia cursada (en caso de ser concurso por trabajos especiales se hará el promedio de tres materias afines).
P = Promedio General sin aplazos
a = Número de materias reprobadas (aplazos)

ANTECEDENTES GENERALES:

- Se deberá considerar:
- . Antecedentes Docentes.
 - . Antecedentes en Investigación.
 - . Cursos de especialización en la materia afín o en la investigación correspondiente.
 - . Formación General.
 - . Idiomas.
 - . Dominio de Informática.
 - . Grado de Participación en Instituciones Universitarias.
 - . Becas de carácter académico.
 - . Pasantías.

Ord. N° 03

[Handwritten signature]
AB. TOMAS A. MONTES
DECANO

[Handwritten signature]
SAMUEL RAU RIVERA
SECRETARIO ACADEMICO

[Handwritten signature]
NILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



II4.-

- . Ayudantías anteriores.
- . Trabajos afines con la materia o trabajo especial, según sea el caso.
- . Cualquier otro elemento que la Comisión Asesora considere pertinente.

VI - DE LA CLASE PUBLICA

ARTICULO 14º.- La clase pública tendrá carácter de obligatoria. Consistirá en la exposición sobre un trabajo práctico u otro trabajo de los que se desarrollan a lo largo del cursado de la materia en cuestión o algún trabajo que sea elegido por la Comisión Asesora.

Se adaptarán como bases del concurso, el reglamento correspondiente a concurso para cargos interinos de la Facultad, Ordenanza nº 3/86-CD y considerando, para su evaluación, los siguientes aspectos:

- . Conocimiento del Tema
- . Claridad de Exposición
- . Forma de Exposición, uso del lenguaje
- . Ejemplos, cuadros, diagramas y manejo bibliográfico
- . Uso del pizarrón
- . Distribución del tiempo

VII - DEL DICTAMEN

ARTICULO 15º.- La Comisión Asesora deberá expedir su dictamen dentro de los QUINCE (15) días hábiles posteriores a la recepción del expediente por parte de la misma. El dictamen deberá ser explícito y fundado. Podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia.

ARTICULO 16º.- El Acta deberá contener:

- a) Claras evaluaciones de los concursantes resultantes de la aplicación de la función polinómica, justificándose los valores correspondientes a la clase pública y antecedentes generales.
- b) Nómina de los aspirantes que acreditaran condiciones suficientes para acceder al cargo concursado y el orden de méritos resultante.

VIII - DE LA DESIGNACION

ARTICULO 17º.- El Consejo Directivo, sobre la base de los antecedentes del concurso y del acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que, a su juicio, se encontrase en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora. En caso necesario podrá pedir, previamente a su decisión, ampliación del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTICULO 18º.- Fijar como períodos de designación los siguientes:

- a) Para asignaturas dictadas durante el 1er. Semestre, desde el 1 de setiembre o desde la fecha de asunción efectiva del cargo, si ésta es posterior, hasta el 31 de agosto del año siguiente.
- b) Para asignaturas dictadas durante el segundo semestre y trabajos especiales, desde el 1 de abril o desde la asunción efectiva del cargo, si ésta es posterior, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Ord. Nº 03



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

EN ACCION CONTINUA...

//5.-

ARTICULO 19°.- Si por cualquier razón, un postulante, que hubiera sido designado, no se hiciera cargo de la Ayudantía o renunciara a la misma, se procederá a reemplazarlo con aquel que le sigue en el orden de méritos.

IX - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 20°.- Los cargos de Ayudantes de Segunda son incompatibles con otros de la misma naturaleza, con cualquier otra actividad rentada dentro de la Facultad y con todo tipo de becas otorgadas por la misma.

X - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 21°.- Las funciones del Ayudante de Segunda serán fijadas por el Profesor Titular de la cátedra concursada. En caso de trabajos especiales, las funciones serán determinadas por el Jefe o Director del área que solicitó el cargo.

ARTICULO 22°.- Las exigencias relativas al cumplimiento horario serán iguales a las de cualquier cargo docente con dedicación simple.

ARTICULO 23°.- Derogar las Ordenanzas Nros. 03/96-CD, 01/99-CD y Resoluciones 174/99-CD.

ARTICULO 24°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 03

FIL
EG
EX

Ing. SAMUEL RAUL REVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. TOMAS A. MONTE
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

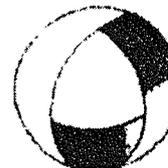
ESCUELA

RAFAEL DANIEL BRONDO
A/C. DIRECCION DESPACHO



Ministerio de Cultura y Educación
de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería

ES CUYO



EN ACCION CONTINUA...

MENDOZA, 12 DIC 2003

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo 13º de la Ordenanza N° 03/2000-C.D. (Reglamento para la Selección y Designación de Ayudantes de Segunda), según lo planteado en nota N° 836-D-2003;

CONSIDERANDO:

Lo informado por Dirección Alumnos y Secretaría Académica.
Lo aconsejo por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 04 de noviembre del año 2003.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al Artículo 13º de la Ordenanza N° 03/2000-C.D. (Reglamento para la Selección y Designación de Ayudantes de Segunda), en lo que se refiere al Cálculo de R, lo siguiente:

- "Para la determinación de MDHC (Materias que debería haber cursado) no se computarán los años que el alumno registre en condición de pasivo".

ARTÍCULO 2º.- Modificar el contenido del Apartado V – De la Evaluación, Artículo 13º, en lo que se refiere a la Determinación de MDHC, de la siguiente manera:

Donde dice:

- "MDHC= Materias que debería haber cursado (a aquellos alumnos que han finalizado el cursado, se le suman tres materias por semestre a partir del tiempo teórico estipulado para la finalización de cada carrera)....".

Debe decir:

- "MDHC= Materias que debería haber cursado (a aquellos alumnos que han finalizado el cursado, se le suman tres materias por año a partir del tiempo teórico estipulado para la finalización de cada carrera)....".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 05



Ing. SANDOL RAUL RIVERA
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. EDUARDO F. MANFREDI
DECANO

ES CUYO

HILDA IVES HERRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 07 SEP 2010

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP – FIN: 10797/2010, en las que Secretaría Académica propone la modificación de los Artículos 3º y 18º de la Ordenanza N° 03/2000-CD (Reglamento para la selección y designación de Ayudantes de Segunda);

CONSIDERANDO:

Que la misma se justifica ante la necesidad de anticipar el llamado a concurso de Auxiliares de Segunda, a los fines de lograr que la designación se concrete antes del período de prestación de servicios.

Que resulta aconsejable establecer que el período de prestación de servicios coincida con el Calendario Académico, a los fines de lograr una mayor participación del alumno en las actividades de aula y laboratorio.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 24 de agosto del año 2010.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar, el contenido de la Ordenanza N° 03/2000-CD (Reglamento para la selección y designación de Ayudantes de Segunda), en lo que se refiere a los Artículos 3º y 18º, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

II - DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Directivo de la Facultad convocará a concurso semestralmente para el otorgamiento de los cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre el 01 y 15 de marzo para las asignaturas que se dictan en el primer semestre del año siguiente y laboratorios o proyectos especiales.
- b) Entre el 01 y el 15 de agosto para las asignaturas que se dictan en el segundo semestre del año siguiente y laboratorios o proyectos especiales.

VIII DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 18º.- Fijar como períodos de designación los siguientes:

- a) Para asignaturas dictadas durante el primer semestre, desde el 01 de agosto o desde la fecha de asunción efectiva del cargo, si ésta es posterior, hasta el 31 de julio del año siguiente.
- b) Para asignaturas dictadas durante el segundo semestre, desde el 01 de marzo o desde la asunción efectiva del cargo, si ésta es posterior, hasta el 28 de febrero del año siguiente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese v archívese en el Libro de Ordenanzas.

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

ORDENANZA N° 04

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA